

**OBJETO: INFORME A LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR LAS CONSELLERIAS EN
TRAMITE DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS.**

PRIMERO: Mediante Resolución de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 11 de noviembre de 2015, se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL) y del proyecto de Decreto para su aprobación.

En cumplimiento de ello, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, tramitó el PATIVEL de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), sometiéndolo a un amplio proceso de participación pública en el que se establecieron cauces e instrumentos que han posibilitado el diálogo entre la administración, la ciudadanía y las asociaciones y agentes públicos implicados, lo que ha dado lugar a un importante número de jornadas y reuniones con el fin de lograr el máximo consenso. Además de dos periodos de audiencia e información pública, en el que se han presentado más de 4.000 escritos de alegaciones.

El análisis de este proceso de participación pública se encuentra recogido en las conclusiones del Plan de Participación Pública (PPP), así como en los diversos informes emitido por la Sudirección General de Ordenación del Territorio de fechas 8 de mayo, 12 de septiembre y 11 de octubre, todos ellos de 2017.

SEGUNDO: Una vez concluido el proceso de elaboración y tramitación del PATIVEL establecido en la LOTUP, dada la naturaleza reglamentaria del Plan, ha sido necesario someterlo al procedimiento de elaboración de reglamentos previsto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre y los artículos 39 y 40 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. Si bien, dado el amplio proceso de participación pública a que ha sido sometido, en el que ha intervenido la ciudadanía en general, las asociaciones y organizaciones del sector, así como las diferentes administraciones públicas, con la finalidad de lograr la máxima eficacia y eficiencia de la administración, evitando la duplicidad de trámites, se ha considerado oportuno omitir el tramite de audiencia previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 5/1983.

TERCERO: Durante el trámite de audiencia han formulado alegaciones las siguientes Consellerias:

1. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio:

o Dirección General de Vivienda:

- Consideran que el PATIVEL debería establecer reservas de vivienda de protección pública, en coherencia con el carácter de segunda residencia de los suelos urbanizados o urbanizables. Al respecto cabe indicar que el EI PATIVEL no delimita nuevas actuaciones de transformación urbanística, ni modifica las existentes. Tan solo conserva activamente suelos con valores territoriales, ambientales, culturales o paisajísticos, entre otros, tal y como consta en la memoria justificativa del plan. Por tanto, el PATIVEL no es el marco adecuado para establecer reservas de viviendas de protección oficial.
- Consideran que el PATIVEL debería fomentar actuaciones de regeneración urbana en determinados ámbitos. Al respecto cabe indicar que el PATIVEL no entra a regular el suelo en situación básica de suelo urbano, por lo tanto tampoco es el ámbito para el fomento de actuaciones de regeneración urbana.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, ambas cuestiones serán tenidas en cuenta en proximas actuaciones en que pudieran encajarse las cuestiones indicadas por la Dirección General de Vivienda.

2. Agencia Valenciana de Turismo:

- En relación con la Disposición Adicional primera, en la que se establece una exención de hasta el 100% del índice máximo de crecimiento de suelo de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), consideran necesario que se reserve parte del suelo para otros usos (residencial-terciario-comercial) en la medida en que los establecimientos hoteleros generan empleo y residentes, permanentes o temporales. Se acepta la alegación en el sentido de permitir, con carácter excepcional, el uso de residencial con la finalidad de fomentar la ciudad compacta definida en el artículo 7.2.b) y g) de la LOTUP. Igualmente, con la finalidad de mantener el mismo suelo sellado, se establece, dentro del indicado porcentaje, la proporción que puede destinarse a dicho uso. Se acepta la alegación y se procede a la modificación.
- El artículo 11.2.c) del proyecto de Decreto establece, entre otras cuestiones, dos limitaciones, la primera fija la superficie máxima de ocupación de los campamentos en 15.000 m² y la segunda fija la permanencia máxima de personas y de

elementos de residencia móvil como caravanas o asimilados será de dos meses. En ambos supuestos consideran que el límite debe ser ampliado en coherencia con lo establecido en el Decreto 6/2015, de campings de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 6/2015, éste resulta de aplicación a todo territorio de Comunitat Valencia. Ello no obsta para que el PATIVEL establezca especialidades y particularidades para los campings que se implanten en su ámbito de aplicación. Ello se debe al carácter del suelo en que se ubican y la necesidad de conservación activa debido a sus valores territoriales, ambientales, culturales y paisajísticos, entre otros.

Por ello, analizado el contenido de la alegación y a la vista de las particularidades del ámbito del PATIVEL y teniendo en consideración la finalidad del Decreto 6/2015 y la del PATIVEL, se propone modificar el dichos límites en los siguientes términos: respecto de la superficie máxima de ocupación se propone incrementarla hasta 20.000 m² y respecto a la permanencia máxima de personas y de elementos de residencia móvil como caravanas o asimilados incrementarla hasta tres meses.

- Finalmente y por coherencia con el espíritu y finalidad del PATIVEL, se propone que los campings que se implanten en los suelos tipo 2 del ámbito de PATIVEL adquieran la especialidad de camping ecológico de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de turismo en la Comunitat Valenciana.

3. Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

- Dirección General de Financiación y Fondos Europeos: en relación con la Disposición Adicional Segunda, relativa a los programas de actuación del litoral, establece en su apartado cuarto que estos programas se integrarán dentro de las estrategias de desarrollo urbano sostenible destinadas a la captación de fondos disponibles, establecen que dichas estrategias finalizan en el ejercicio 2018, por lo que se propone la modificación del precepto con el fin de no vincularlas a una estrategia o programa concreto. Se acepta la alegación y se procede a la modificación.
- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación: emiten informe favorable condicionado a la elaboración del informe relativo a la coordinación informática, así como a la cumplimentación de la guía metodológica de elaboración del documento de análisis de administración electrónica. Al respecto cabe indicar que el citado informe se emitió con fecha 17 de noviembre de 2017 y las guías han sido debidamente cumplimentadas y remitidas a la Dirección General de Tecnologías de la

Información y Comunicación.

4. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio:

- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje: en relación al artículo 7 de la normativa, en el que se establece el régimen aplicable a los suelos incluidos en el ámbito del litoral y afectados por otro plan de acción territorial, y en concreto en el punto relativo a determinados ámbitos afectados por el Plan de Acción Territorial de Dinamización de la Huerta de Valencia, actualmente en avanzado estado de tramitación. Establecen que, de conformidad con la regulación propuesta, suelos con distinta realidad física y carácter paisajístico quedarían sometidos al mismo régimen jurídico. Por ello, es necesario proceder a la modificación. Se acepta la elegación y se procede a la modificación.
- Servicio de Ordenación del Territorio: reitera lo indicado en el informe de 14 de agosto respecto los artículos 9 y 11. Se ha comprobado la redacción y cabe señalar que ya fue modificada en los términos solicitados.

5. Informe de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Cultura y Patrimonio:

- A pesar de tener claro que establecer medidas de protección patrimonial no es el objeto ni la función del plan, consideran que debería hacerse una referencia expresa a la normativa sectorial de aplicación en la materia. Al respecto indicar que la normativa del PAT incluye la obligación de elaborar, tramitar y aprobar un catálogo de protecciones, considerando así satisfecha la petición formulada.
- Solicitan la inclusión en el documento de los bienes con valores patrimoniales que queden dentro del ámbito, para lo que facilitan la base de datos de Bienes Culturales de la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Estudiada esta posibilidad no se considera el instrumento adecuado ya que la finalidad es la conservación activa de los suelos en estado rural y con valores objeto de protección.

6. Informe de la Abogacía de la Generalitat:

- Consideran que no queda claro si el Catálogo de Playas forma parte o no del PATIVEL, lo que genera incoherencia e inseguridad jurídica. Se procede a la modificación de la fórmula aprobatoria.
- Se propone redacción alternativa de la Disposición final primera y segunda. Se

acepta y se procede a la modificacion.

Valencia, 18 de diciembre de 2017

VB El Subdirector General de Ordenación del
Territorio y Paisaje

Técnico Administración General

Vicente Doménech Gregori

Ana Puertas Medina